

O R D E N A N Z A N° 492/2009
Piedras Blancas, 6 de Abril de 2009

VISTO:

La necesidad de atender la demanda habitacional y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la donación de los terrenos ubicados en la Planta Urbana de la localidad de Piedras Blancas, identificados con Partida N° 122575-9, Plano N° 29594 al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, para la construcción de viviendas en el marco del Programa Mejor Vivir.

Que los terrenos en cuestión fueron donados oportunamente por la empresa IGGAM S.A.I.; encontrándose en trámite la correspondiente transferencia de los mismos.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, DICTA LA PRESENTE:
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar el compromiso de donación del lote identificado con N° DE Partida 122575-9, Plano N° 29594 al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos; para la construcción de viviendas en el marco del Programa Mejor Vivir.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese y archívese.